

DECRETO ALCALDICIO N° 1549
AUTORIZA EL PROCESO DE LICITACION PRIVADA
QUE SE INDICA.

REQUINOA,

05 JUN 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1902 de fecha 17.05.2025 del SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba proyecto individual, modalidad construcción en sitio residente (CSR) de la comuna de Requinoa. Asignación Directa Roberto Jerez Parraguez, y otorga el financiamiento para ejecución del proyecto:

N°	Nombre	Rut	N° Perm. Edif	Monto subsidio base+ ahorro exento (UF)	Monto Subsidio de Ampliación	Mejor. Terren (UF)	Solución Sanitaria (UF)	Req. Arquit (UF).	Total (UF)
1	Roberto Jerez Parraguez	██████████	N° 24 de fecha 19/06/2024	510.00	100.00	50.00	200	100	960.00

El Decreto Alcaldicio N° 1.285 de fecha 19.05.2025, mediante el cual se da inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal www.mercadopublico.cl, correspondiente a la contratación de "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL D.S. N°10 (V. Y. U.) 2015".

El Decreto Alcaldicio N°1447 de fecha 29.05.2025, mediante el cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública ID 3656-78-LE25, "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL D.S. N°10 (V. Y. U.) 2015", en atención a que no se presentaron oferentes.

El Memo N° 744 de fecha 04.05.2025, del Director de SECPLA, Don Diego Joaquín Morales Soto, mediante el cual se solicita autorización para dar inicio al proceso de Licitación Privada para ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL D.S. N°10 (V. Y. U.) 2015", adjuntan Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Formatos, Especificaciones Técnicas y Planimetría (Arquitectura, Estructura y Especialidades) y se solicita designar dentro de la comisión evaluadora de ofertas a: Diego Morales Soto, Ingeniero Constructor, Director SECPLA; Cristian Donoso Maturana, Arquitecto, SECPLA; Franco Illesca Castro, Arquitecto, SECPLA y Daniela Faune Lagos, Arquitecto, SECPLA o quienes los subroguen.

DECRETO:

AUTORIZASE dar inicio al proceso de Licitación privada correspondiente a la contratación de "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL D.S. N°10 (V. Y. U.) 2015".

Proveedores	RUT
Enrique Octavio Pino Gutierrez	██████████
Ingeniería y Constructora Santa Amalia Spa.	77.3713626-9
Constructora La Familia Spa.	77.478.331-8

APRUEBASE Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Formatos, Especificaciones Técnicas y Planimetría (Arquitectura, Estructuras y Especialidades).

DESIGNASE Comisión Evaluadora de Ofertas, la que estará integrada por Diego Morales Soto, Ingeniero Constructor, Director SECPLA; Cristian Donoso Maturana, Arquitecto, SECPLA; Franco Illesca Castro, Arquitecto SECPLA y Daniela Faune Lagos, Arquitecto SECPLA, o quienes los subroguen.

IMPÚTESE el financiamiento según Resolución Exenta N°1902 de fecha 17.04.2025 del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LEYLA GONZÁLEZ-ESPINOZA
SECRETARÍA MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/TUS/DJMS/MSZS/dffl.-

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)

Secpla (1)

Mercado Publico (1)

MEMO : Nº 744.-

MAT. : Solicita autorización que indica

REQUÍNOA, junio 04 de 2025.-

A : SR. WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DE : SR. DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

- 1.- A través del presente tengo a bien solicitar a Ud., su autorización para dar inicio al proceso de Licitación Privada en el Portal www.MercadoPúblico.cl, para licitación denominada **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL D.S. N°10 (V. Y. U.) 2015”**. Lo anterior, dado que mediante Decreto Alcaldicio N°1447 de fecha 29.05.2025, se declara desierto el proceso de licitación pública 3656-78-LE25 para **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL D.S. N°10 (V. Y. U.) 2015”**, por no haberse presentado oferentes.
- 2.- Se adjuntan Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Formatos, Especificaciones Técnicas y Planimetría (Arquitectura, Estructura y Especialidades).
- 3.- Solicito designar dentro de la comisión evaluadora de ofertas a: Diego Morales Soto, Ingeniero Constructor, Director SECPLA; Cristian Donoso Maturana, Arquitecto, SECPLA; Franco Illesca Castro, Arquitecto, SECPLA y Daniela Faune Lagos, Arquitecto, SECPLA o quienes los subroguen.
- 4.- El financiamiento para ejecutar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL D.S. N°10 (V. Y U.) 2015”** será el que el SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, otorga mediante la Resolución Exenta N° 1902 de fecha 17.04.2025, y se detalla a continuación:

N°	Nombre	Rut	N° Perm. Edif	Monto subsidio base+ ahorro exento (UF)	Monto Subsidio de Ampliación	Mejor. Terren (UF)	Solución Sanitaria (UF)	Req. Arquit (UF).	Total (UF)
1	Roberto Jerez Parraguez	██████████	N° 24 de fecha 19/06/2024	510.00	100.00	50.00	200	100	960.00

Para su conocimiento y superior resolución,

Saluda atentamente a Ud.,



DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

DJMS/MSZS/dffl.-
Distribución:
Citado
c.c Secpla
c.c Oficina de Partes



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA PROYECTO INDIVIDUAL, MODALIDAD
CONSTRUCCION EN SITIO RESIDENTE DE LA COMUNA DE
LA REQUINOA. ASIGNACION DIRECTA ROBERTO JEREZ
PARRAGUEZ

RANCAGUA , 17 ABR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1902

VISTOS:

1. Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Decreto Ley N°1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Decreto Supremo N°355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
5. El Decreto Supremo N°10 (V. y U.) de 2015, que aprueba el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.
6. Resolución Exenta N° 345 del 23 de abril del 2020, que dispone Asignación Directa de Subsidio del Programa de habitabilidad Rural, D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N° 6042 de 2017, a don Roberto del Carmen Jerez Parraguez, de la comuna de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
7. Resolución Exenta N°650 (V. y U.) de fecha 10 de julio de 2023 que, rectifica resolución exenta N° 345 de fecha 23.04.2020, que dispone Asignación Directa de Subsidio del Programa de habitabilidad Rural, D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, Ministerio de Vivienda y Urbanismo conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N° 6042 de 2017, a don Roberto del Carmen Jerez Parraguez, de la comuna de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
8. Resolución Exenta N°241 (V. y U.) de fecha 17 de marzo de 2025 que, rectifica resolución exenta N° 345 de fecha 23.04.2020, que dispone Asignación Directa de Subsidio del Programa de habitabilidad Rural, D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, Ministerio de Vivienda y Urbanismo conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N° 6042 de 2017, a don Roberto del Carmen Jerez Parraguez, de la comuna de Requínoa, y deja sin efecto la resolución Exenta N° 650 de fecha 10-07-2023ambas de esta SEREMI MINVU.
9. Resolución Exenta N° 3129 de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural.
10. Acta de Comisión Técnica Evaluadora de fecha 03 de marzo del 2025, que Aprueba proyecto individual de Roberto Jerez Parraguez asignación directa de la comuna de Requino, presentados por EGIS Ilustre Municipalidad de Requinoa.
11. Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
12. Las atribuciones otorgadas en virtud del DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Resolución Exenta RA 272/671/2025, tomada de razón con fecha 9 marzo de 2025; Resolución Exenta RA 272/198/2025 registrada con fecha 23 de enero de 2025; Decreto Exento RA 272/10/2025 registrado con fecha 17 de febrero de 2025; todos los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, D.F.L. N° 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente

CONSIDERANDO:

- a) El cuarto inciso del Artículo 53 del Decreto Supremo N°10 (V. y U.) de 2015 "De la Evaluación de Proyectos" que indica: "Si el proyecto cumple con las disposiciones del presente reglamento, este será aprobado a través de una Resolución del Director del SERVIU".
- b) Que "los subsidios aquí identificados y sus respectivos montos se encuentran sujetos a eventuales ajustes, asociados a los resultados de la evaluación y aprobación definitiva que realice el SERVIU de los proyectos", dicto lo siguiente;

RESOLUCIÓN:

- 1. Apruébese el proyecto calificado favorablemente por medio de acta mencionada en el visto 10, regidos por el D.S. N°10, correspondiente a Roberto Jerez Parraguez beneficiarios CSR, de la Comuna de Requinoa.
- 2. Detállese a continuación identificación del proyecto, así como también los montos totales del proyecto aprobado:

N°	Nombre	Rut	N° Perm. Edif	Monto subsidio base+ ahorro exento (UF)	Monto Subsidio de Ampliación	Mejor. Terren (UF)	Solución Sanitaria (UF)	Req. Arquitect (UF).	Total (UF)
1	Roberto Jerez Parraguez	██████████	N° 24 de fecha 19/06/2024	510.00	100.00	50.00	200	100	960.00

- 3. Designase al funcionario que se menciona a continuación para que proceda a realizar la Supervisión de Obra de los proyectos aprobados en la presente resolución, hasta el termino o liquidación de contrato según corresponda: Supervisor de obra Marco Pérez y el subrogante será Barbara Salvo. Los funcionarios antes señalados, tendrá las facultades, derechos y obligaciones que se estipulen en los diferentes Decretos, Resoluciones y Cuerpos Normativos que regulan el Programa de Habitabilidad Rural y velara por el fiel cumplimiento de las disposiciones pertinentes y otros que corresponda durante la vigencia de su designación.
- 4. En los casos en que la Entidad de Gestión Rural deba contratar mediante licitación, el plazo de inicio de obras desde la aprobación del proyecto podrá alcanzar los 90 días corridos.
- 5. La Presente Resolución no irroga gastos para el Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGION DE OHIGGINS**

PMS/JVY/CAA/DSV/CSQ/CAO

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION SERVIU
- CONTRALORIA INTERNA REGION DE OHIGGINS
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- SECCION CONTROL DE POSTULACIONES
- SECCION VIVIENDA Y CIUDAD

- SECCION SISTENCIA TECNICA
- OFICINA SANTA CRUZ
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Omar Gutiérrez Mesina Fecha firma: 17-04-2025 13:46:56

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la Integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1902 Timbre: UHLCCALFYEKHH En:
<https://validoc.mlnvu.cl>



DECRETO ALCALDICIO N° 1447
DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA ID
3656-78-LE25, "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA
UNIFAMILIAR, PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL D.S.
N°10 (V. Y U.) 2015".

REQUINOA, 29 MAY 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1902 de fecha 17.05.2025 del SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba proyecto individual, modalidad construcción en sitio residente (CSR) de la comuna de Requinoa. Asignación Directa Roberto Jerez Parraguez, y otorga el financiamiento para ejecución del proyecto:

N°	Nombre	Rut	N° Perm. Edif	Monto subsidio base+ ahorro exento (UF)	Monto Subsidio de Ampliación	Mejor. Terren (UF)	Solución Sanitaria (UF)	Req. Arquit (UF).	Total (UF)
1	Roberto Jerez Parraguez	[REDACTED]	N° 24 de fecha 19/06/2024	510.00	100.00	50.00	200	100	960.00

El Decreto Alcaldicio N° 1.285 de fecha 19.05.2025, mediante el cual se da inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal www.mercadopublico.cl, correspondiente a la contratación de "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL D.S. N°10 (V. Y. U.) 2015".

El Memo N°660, del Director de SECPLA, Don Diego Joaquín Morales Soto, mediante el cual se solicita dejar desierto el Proceso de Licitación Pública ID 3656-78-LE25, denominada "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL D.S. N°10 (V. Y. U.) 2015", en atención a que no se presentaron oferentes.

DECRETO:

AUTORIZASE declarar desierto, el proceso de Licitación Pública, ID 3656-78-LE25, correspondiente a la contratación de "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL D.S. N°10 (V. Y. U.) 2015", en atención a que no se presentaron oferentes. Se adjunta Acta de Deserción de fecha 26 de mayo de 2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
SECRETARÍA MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/TUS/DJMS/MSZS/dfil.-

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (1)
- Secpla (1)
- Mercado Publico (1)



FORMATO N°1
INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE

**"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR,
PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL D.S N°10 (V. y U.) 2015"**

FECHA: _____

A.- NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

RUT: _____

B.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE (sólo si corresponde)

RUT: _____

C.- DOMICILIO DEL PROPONENTE:

CALLE: _____

DEPTO/OFIC: _____

COMUNA: _____ CIUDAD: _____

TELEFONO: _____ Teléfono móvil: _____

CORREO ELECTRONICO _____

NOMBRE y FIRMA OFERENTE

NOTA: *Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario, sea coincidente con la de su calidad de Proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl*

Este formulario deberá incluirse en el Portal www.mercadopublico.cl, el cual deberá ser escaneado con su firma, en documentos administrativos, según Bases.



FORMATO N°2
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL D.S. N°10 (V. y U.) 2015”

OFERENTE : _____
 RUT : _____
 DOMICILIO : _____
 FONO : _____
 E-MAIL : _____

Nº CERTIF/FACTURA/ CONTRATO	MANDANTE	NOMBRE DEL SERVICIO O TRABAJO EJECUTADO EN EL ÁREA.	PROYECTOS DE MEJORAMIENTO O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES	FECHA DEL CONTRATO MES/AÑO

*Debe adjuntar respaldo de la experiencia y completar los casilleros respectivos. Si la información no presenta el respaldo, no se considerará.

FECHA: _____

FIRMA DEL OFERENTE

"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR,

PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL D.S N°10 (V. y U.) 2015"

CUBICACIÓN Y PRESUPUESTO

TOTAL DISPONIBLE: 960 UF

A	OBRAS PRELIMINARES Y COMPLEMENTARIAS				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT.	VALOR UNITARIO (UF)	VALOR TOTAL (UF)
A.1	INSTALACION DE FAENAS Y OBRAS PRELIMINARES				
A.1.1	Construcciones provisorias	gl	1,00	UF	UF
A.1.2	Empalme y conexiones provisorias	gl	1,00	UF	UF
A.1.3	Despeje de terreno	gl	1,00	UF	UF
A.2	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
A.2.1	Letreros de obra	n°	1,00	UF	UF
A.2.2	Aseo y entrega	gl	1,00	UF	UF
A.3	CONTROL CALIDAD DE OBRAS (ensayos)				
A.3.2	Madera				
A.3.2.1	Impregnación	n°	1,00	UF	UF
A.3.2.2	Grado estructural	n°	1,00	UF	UF
A.3.3	Hormigón				
3.3.3.1	R Compresión	n°	2,00	UF	UF
			SUBTOTAL ITEM A		UF

B	OBRA GRUESA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT.	VALOR UNITARIO (UF)	VALOR TOTAL (UF)
B.1	FUNDACIONES				
B.1.1	Replanteo , trazado y niveles	gl	1,00	UF	UF
B.1.2	Excavación	m ³	10,68	UF	UF
B.1.3	Emplantillado	m ³	0,82	UF	UF
B.1.4	Hormigón cimientos	m ³	9,94	UF	UF
B.1.5	Hormigón sobrecimientos	m ³	1,23	UF	UF
B.1.6	Enfierradura	kg	181,73	UF	UF
B.1.7	Moldajes	m ²	20,54	UF	UF
B.2	RADIER				
B.2.1	Base (cama de ripio) e=8 cm	m ²	55,98	UF	UF
B.2.2	Hormigón	m ³	4,47	UF	UF
B.3	MUROS PRIMER PISO				
B.3.3	Madera				
B.3.3.2	Entramado tabiques	m ²	44,67	UF	UF
B.3.5	Paneles sistema constructivo no tradicional				
B.3.5.1	Estructurales Partition Wall Syntheon	m ²	97,60	UF	UF
B.3.5.2	Pilar compuesto P1 (2x90ca085+2x92c085)	u	18	UF	UF



B.3.5.3	Pilar compuesto P2 (1x90ca085+1x92c085)	u	18		UF	UF
B.3.5.4	Viga compuesta (2x90ca085 + 2x92c085)	ml	47		UF	UF
B.3.5.5	Refuerzo vanos Syntheon	ml	19,40		UF	UF
B.3.5.6	Anclaje an-90	u	37		UF	UF
B.3.5.7	Anclaje an2-60	u	20		UF	UF
B.6	CUBIERTA (INCLUYE CUMBRERAS)					
B.6.1	Estructura (incluye costaneras)					
B.6.1.1	Madera	m ²	72,42		UF	UF
B.6.2	Cubierta (incluye cumbreras)					
B.6.2.1	Plancha acanalada zinc imitación teja color	m ²	86,71		UF	UF
B.6.3	Hojalatería					
B.6.3.1	Canales	m	28,00		UF	UF
B.6.3.2	Bajadas	m	13,50		UF	UF
			SUBTOTAL ITEM B			UF

C	OBRAS DE TERMINACIÓN					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT.	VALOR UNITARIO (UF)	VALOR TOTAL (UF)	
C.1	REVESTIMIENTO MUROS Y TABIQUES					
C.1.2	Interior zona seca					
C.1.2.2	Yeso cartón	m ²	64,61	UF	UF	
C.1.2.6	Yeso cartón syntheon 10 mm	m ²	57,23	UF	UF	
C.1.3	Interior zona húmeda					
C.1.3.2	Fibrocemento	m ²	24,36	UF	UF	
C.1.3.4	Cerámica respaldo muro cocina	m ²	4,47	UF	UF	
C.1.3.5	Fibrocemento syntheon	m ²	11,15	UF	UF	
C.3	CIELO					
C.3.2	Estructura cielo falso					
C.3.2.1	Madera	m ²	56,53	UF	UF	
C.3.3	Revestimiento zona seca					
C.3.3.1	Yeso cartón	m ²	47,40	UF	UF	
C.3.4	Revestimiento zona húmeda					
C.3.4.1	Fibrocemento	m ²	8,87	UF	UF	
C.4	 AISLACIÓN TÉRMICA CUBIERTA					
C.4.3	Lana de vidrio (160 mm)	m ²	60,76	UF	UF	
C.5	REVESTIMIENTO PISOS					
C.5.1	Cerámica	m ²	59,76	UF	UF	
C.8	ALEROS Y FRONTONES					
C.8.1	Estructura					
C.8.1.1	Madera	m ²	29,31	UF	UF	
C.8.2	Revestimiento					
C.8.2.3	Madera placas	m ²	21,19	UF	UF	
C.8.2.4	Fibrocemento	m ²	5,50	UF	UF	
C.8.3	Rejillas de ventilación	n°	2,00	UF	UF	
C.8.4	Tapacan	m	47,10	UF	UF	



C.9	PUERTAS Y VENTANAS				
C.9.1	Marcos				
C.9.1.1	Madera	n°	4,00	UF	UF
C.9.1.2	Metálico	n°	2,00	UF	UF
C.9.2	Puertas interiores				
C.9.2.1	Puerta ancho 70	n°	3,00	UF	UF
C.9.3	Puertas exterior				
C.9.3.1	Puerta ancho 70	n°	1,00	UF	UF
C.9.2.2	Puerta ancho 75	n°	1,00	UF	UF
C.9.3.2	Puerta ancho 85	n°	1,00	UF	UF
C.9.4	Quincallería (incluye chapas, perillas, bisagras y topes).				
C.9.4.1	Puerta principal	n°	1,00	UF	UF
C.9.4.2	Baño	n°	1,00	UF	UF
C.9.4.3	Interior	n°	3,00	UF	UF
C.9.4.4	Exterior cocina	n°	1,00	UF	UF
C.9.5	Ventanas (incluye quincallería)				
C.9.5.1	Aluminio	m ²	0,96	UF	UF
C.9.5.1.1	Aluminio termopanel	n°	5,00	UF	UF
C.9.7	Alfeizar				
C.9.7.2	Zincalum	m	3,94	UF	UF
C.10	MOLDURAS				
C.10.1	Guardapolvos	m	78,21	UF	UF
C.10.2	Cornisas	m	78,21	UF	UF
C.11	PINTURAS				
C.11.1	Óleo	m ²	19,28	UF	UF
C.11.3	Látex	m ²	55,00	UF	UF
C.11.4	Barniz	m ²	11,08	UF	UF
C.11.5	Anti óxidos	m ²	1,00	UF	UF
C.12	OBRAS EXTERIORES				
C.12.1	Pavimento de acceso				
C.12.1.1	Pastelones	m ²	3,50	UF	UF
C.EXTRAS	PARTIDAS DE OBRAS DE TERMINACIÓN AGREGADAS POR LA EMPRESA				
C.EX.1	Impregnante madera al exterior	m ²	28,99	UF	UF
			SUBTOTAL ITEM C		UF

D	INSTALACIONES				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT.	VALOR UNITARIO (UF)	VALOR TOTAL (UF)
D.1	ARTEFACTOS SANITARIOS (INCLUYE GRIFERÍA)				
D.1.1	W.C	n°	1,00	UF	UF
D.1.2	Lavamanos pedestal	n°	1,00	UF	UF
D.1.4	Tina	n°	1,00	UF	UF
D.1.6	Lavadero	n°	1,00	UF	UF
D.1.7	Lavaplatos con mueble	n°	1,00	UF	UF
D.2	RED AGUA POTABLE				



D.2.1	MAP	n°	1,00		UF	UF
D.2.4	Red interior de agua fría	viv	1,00		UF	UF
D.2.5	Red interior de agua caliente	viv	1,00		UF	UF
D.3	RED ALCANTARILLADO					
D.3.1	UD	n°	1,00		UF	UF
D.3.2	Red interior	viv	1,00		UF	UF
D.3.4	Cámara de inspección	n°	1,00		UF	UF
D.4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
D.4.1	Medidor y empalmes	n°	1,00		UF	UF
D.4.2	Tablero (automáticos, protecciones, etc).	viv	1,00		UF	UF
D.4.5	Red interior	gl	1,00		UF	UF
D.5	INSTALACIONES DE GAS					
D.5.3	Red interior	viv	1,00		UF	UF
D.5.4	Calefón	n°	1,00		UF	UF
D.5.5	Nicho para cilindros	n°	1,00		UF	UF
			SUBTOTAL ÍTEM D			

G	OBRAS DE HABILITACIÓN				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT.	VALOR UNITARIO (UF)	VALOR TOTAL (UF)
G.EXTRAS	PARTIDAS DE OBRAS DE HABILITACIÓN AGREGADAS POR LA EMPRESA				
G.EX.3	Demolición radier y cobertizo	m ²	50,63		UF
			SUBTOTAL ÍTEM G		UF

I	OBRAS DE SOLUCIÓN SANITARIA Y/O DOTACIÓN DE ENERGÍA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT.	VALOR UNITARIO (UF)	VALOR TOTAL (UF)
I.1	ALCANTARILLADO				
I.1.1	Red de alcantarillado particular	gl	1,00		UF
1.7	ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO				
1.7.5	Finish Syntheon (Vivienda base).	m ²	75,61		UF
1.7.6	Finish Syntheon (Ampliación).	m ²	21,99		UF
			SUBTOTAL ÍTEM I		UF

COSTO DIRECTO DE CONSTRUCCIÓN		UF
GASTOS GENERALES	5%	UF
UTILIDADES	20%	UF
TOTAL COSTO DE CONSTRUCCIÓN (SUBSIDIO BASE)		UF

NOMBRE / FIRMA OFERENTE

FECHA: _____



FORMATO N°4
OFERTA ECONOMICA

“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL D.S N°10 (V. y U.) 2015”

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE: _____

RUT: _____

OBRA A EJECUTAR: _____

COSTO DIRECTO DE CONSTRUCCIÓN	UF
GASTOS GENERALES (5%)	UF
UTILIDADES (20%)	UF
VALOR TOTAL – OFERTA ECONÓMICA	UF

(En palabras) SON:

FECHA: _____.

FORMATO N° 5

DECLARACIÓN JURADA PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE COMPRAS

Yo, Rut, declaro dar cumplimiento a la ley 21.634 que moderniza la ley 19.886 de compras públicas, que aumenta los estándares asociados a conflictos de interés entre compradores y proveedores de bienes o servicios:

1. No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
2. Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
3. No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
4. No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (**cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive**).
5. No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, **en cualquier calidad jurídica**, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (**cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad**).
6. Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
7. Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.



8. Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

9. No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

NOTA: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que “el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.”

(Firma)

Nombres y Apellidos

Rut

Fecha: día, mes y año



FORMATO N°6
PROPUESTA PERSONAL COMPROMETIDO

"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL D.S N°10 (V. y U.) 2015"

OFERENTE : _____
RUT : _____
DOMICILIO : _____
FONO : _____
E-MAIL : _____

NOMBRE COMPLETO PERSONAL COMPROMETIDO	CARGO

FECHA: _____

FIRMA DEL OFERENTE

FORMULARIO N°7. RESUMEN DE OBRAS EN EJECUCIÓN, ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS POR SERVIU

NOMBRE O RAZON SOCIAL EMPRESA CONSTRUCTORA:	
RUT:	
REGISTRO Y CATEGORÍA:	
MONTO DEL CAPITAL ACREDITADO:	
FECHA:	

A. CONTRATOS CON FINANCIAMIENTO DEL SECTOR VIVIENDA.			
NOMBRE DE LA OBRA CONTRATADA Y UBICACIÓN (REGIÓN Y COMUNA)	INDICAR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (D.S N° 49, D.S N° 27, D.S 255, D.S 10, D.S 1, D.S 236, U OTRO)	MONTO TOTAL DE LAS OBRAS EN PESOS	SALDO DE OBRAS POR EJECUTAR EN PESOS
SUBTOTAL:		0	0

B. CONTRATOS CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO, DISTINTO AL SECTOR VIVIENDA (MOP, MUNICIPIO U OTRO ORGANISMO PÚBLICO).			
NOMBRE DE LA OBRA CONTRATADA Y UBICACIÓN (REGIÓN Y COMUNA)	NOMBRE DEL MANDANTE	MONTO TOTAL DE LAS OBRAS EN PESOS	SALDO DE OBRAS POR EJECUTAR EN PESOS
SUBTOTAL:		0	

C. CONTRATOS CON FINANCIAMIENTO PRIVADO.			
NOMBRE DE LA OBRA CONTRATADA Y UBICACIÓN (REGIÓN Y COMUNA)	NOMBRE DEL MANDANTE	MONTO TOTAL DE LAS OBRAS EN PESOS	SALDO DE OBRAS POR EJECUTAR EN PESOS
SUBTOTAL:		0	0

D. ANTICIPOS O PRÉSTAMOS OTORGADOS POR SERVIU.			
NOMBRE DE LA OBRA CONTRATADA Y UBICACIÓN (REGIÓN Y COMUNA)	INDICAR PROGRAMA HABITACIONAL POR EL CUAL SE OTORGA EL PRÉSTAMO (D.S N° 49, D.S 19, D.S 1, U OTRO)	MONTO TOTAL DEL PRÉSTAMO EN PESOS A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN	SALDO DE PRÉSTAMO POR RESTITUIR EN PESOS
SUBTOTAL:		0	0

CAPACIDAD ECONÓMICA DISPONIBLE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA	MONTO (PESOS)
A) Monto Capital acreditado	0
B) Saldo de Obras declarado por la constructora	0
C) Saldo de Préstamos otorgados por SERVIU	0
D) 15% de Saldo de obras por ejecutar	0
E) 15% de Saldo de anticipos y préstamos otorgados por SERVIU	0
F) 15% de Saldo de obras, anticipos y préstamos otorgados por SERVIU (D + E)	0
G) Capacidad Económica Disponible (A-F)	0
H) Valor Obra a Postular o contratar	
I) 15% Valor Obra a Postular o contratar	0

Nota:

- Si el monto de la letra "G" es positivo la constructora tiene capacidad económica disponible.
- Si el monto de la letra "G" es negativo la constructora no tiene capacidad económica disponible.
- Si "G" es mayor que "I", la constructora tiene capacidad económica disponible para postular o ejecutar el proyecto. En el caso de proyectos de reparación y/o mejoramiento financiados por el D.S 255 y/o D.S 27 se debe considerar un 10%.

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

PROPUESTA PRIVADA:

“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL D.S N°10 (V. y U.) 2015”

I.- DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º.- Las presentes Bases Generales, conjuntamente con las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Plano, Presupuesto Oficial, eventuales Aclaraciones y el financiamiento, formarán parte integrante de todo Contrato de ejecución de obras, sin perjuicio de otros documentos que se indiquen en las Bases Administrativas Especiales. Asimismo, se entenderá formando parte de las presentes Bases toda la reglamentación vigente que diga relación con los proyectos a ejecutarse como la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto 75/2044 del Ministerio de Obras Públicas, La Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado y su reglamento vigente. Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como de proveedores que venden sus productos y servicios a los organismos públicos, Planos Reguladores, Plano Intercomunal, cuando corresponda, Leyes y Reglamentos de los distintos Servicios y/o Empresas como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación, gas, Código Sanitario, etc. Estos documentos no se adjuntan al presente legajo por saberse conocidos por los oferentes.

ART. 2º.- Las Bases Administrativas Generales y Especiales de una Licitación no podrán ser modificadas, una vez que ésta haya sido abierta.

ART. 3º.- En las propuestas se deberá contemplar todas aquellas obras que son inherentes y necesarias para la correcta ejecución de la construcción y sus instalaciones de acuerdo a la más exacta interpretación de los planos y especificaciones, aun cuando no aparezcan indicadas en éstos, entendiéndose que el Contratista deberá prever tales obras en el estudio de la propuesta.

ART. 4º.- El Contratista no tomará ventaja para su provecho de ningún error u omisión de los planos, especificaciones y de otros antecedentes; cualquier duda que surja, en alguna etapa de la obra, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante la ejecución de la obra, deberá someterse a la Inspección Técnica de la obra.

El Contratista deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la negligencia del proponente en el estudio de la propuesta.

II.- DEFINICIONES

ART. 5º.- Para la correcta interpretación de las presentes Bases, se entenderá por:



a) DIRECTOR DE OBRAS

El funcionario que desempeña el cargo de Jefe de la Dirección de Obras Municipales.

b) FISCALIZADOR TÉCNICO DE OBRAS

Profesional debidamente nombrado por SERVIU que asume el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de un Contrato de Ejecución de Obras.

c) CONTRATISTA

La persona natural o jurídica que, en virtud del Contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar una obra material, conforme los procedimientos establecidos en las Bases, Contrato respectivo y la legislación vigente que corresponda.

d) BASES ADMINISTRATIVAS

Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos, que regularán y a los que deberá ajustarse el desarrollo de un Contrato y las relaciones entre el SERVIU, LA ENTIDAD DE GESTIÓN RURAL y el CONTRATISTA, incluyendo las etapas previas a su celebración y las posteriores a su liquidación.

e) PROYECTO

Conjunto de antecedentes que permiten definir, en forma completa y suficiente, la obra a realizar. Incluye Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos Generales, Planos de Detalles y Especificaciones Técnicas.

f) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El pliego de características que deberán cumplir las obras, motivo del Contrato, incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración, exigencias a que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de fabricación.

g) PLANOS GENERALES

Los diseños, que indicando cubicación, formas y medidas, permiten un juicio completo de la obra por realizar y a una escala conveniente para su correcta interpretación.

h) PLANOS DE DETALLE

Los diseños a escala adecuada para realizar la construcción de piezas o partes del proyecto contenidos en los Planos Generales.

i) PRESUPUESTO ESTIMATIVO

El costo probable previsto por la Entidad de Gestión Rural para la construcción de una obra, el cual puede ser global o detallado.

j) PRESUPUESTO OFICIAL

El estudio detallado efectuado por la Entidad de Gestión Rural, de las cubicaciones, precios unitarios y precio total previsto de una obra y que representa su opinión sobre su verdadero valor.

k) LICITACIÓN

El concurso de proponentes autorizados para cotizar la construcción de una obra material de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones

Técnicas y Planos Generales y/o detalle de acuerdo a un proyecto aprobado, sujeto a normas establecidas en las Bases Generales.

l) PROPUESTA

La cotización ofrecida por el proponente en una Licitación la que deberá ajustarse a los antecedentes establecidos para ella.

m) PROPUESTA A SUMA ALZADA

La oferta a precio fijo en que las cubicaciones de las obras se entienden inamovibles, a menos que las Bases de Licitación autoricen expresamente revisar la cubicación de ciertas partidas que se indiquen en las Bases Especiales.

n) PRESUPUESTO COMPENSADO

El que resulta de la modificación de los precios globales, parciales, y el precio total del Presupuesto oficial en el porcentaje de la diferencia que exista, entre la propuesta aprobada y el Presupuesto Oficial.

ñ) PROGRAMA DE TRABAJO

Es la ordenación cronológica dentro del Contrato, del desarrollo de las diversas etapas, partidas o ítems de las obras, sea que ellos deban ser ejecutados en forma simultánea o sucesiva.

o) OBRAS EXTRAORDINARIAS O AUMENTO DE OBRAS

En contrato a Suma Alzada, las obras que se incorporen o agreguen al Proyecto para llevar a mejor término la obra contratada.

III.- DE LAS PROPUESTAS

ART. 6º.- Los llamados a propuestas serán públicos, debidamente publicados en el portal www.mercadopublico.cl. Las Bases Administrativas Especiales podrán determinar, que los llamados a licitación puedan ser privados, dependiendo del monto de la obra, el origen del financiamiento y conforme lo permita la legislación que rige a la Municipalidad.

ART. 7º.- Para participar en una propuesta y para la adjudicación de un Contrato, el Oferente deberá encontrarse inscrito en algunos de los registros que se determine en las Bases Administrativas Especiales de la propuesta, con vigencia al día de la Apertura de la Propuesta y en la categoría que se exige de acuerdo a la obra a realizar.

ART. 8º.- Será condición indispensable para que un contratista pueda participar en una licitación, acreditar una **Capacidad Económica mínima que será calculada según se indica en el FORMULARIO N°7 (Formato SERVIU)**, que forma parte de los antecedentes de la presente licitación.

IV.- ACLARACIONES Y RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

ART. 9º.- Los proponentes podrán solicitar por escrito aclaraciones a los antecedentes de la Licitación, hasta el día que se señale en las Bases Administrativas Especiales.



La Unidad Técnica emitirá las aclaraciones por escrito, incluyendo el texto de las consultas realizadas y las respuestas correspondientes. Una vez emitidas se entenderán formando parte de las Bases.

Será responsabilidad de los oferentes consultar por las aclaraciones publicadas en el portal, en los plazos que se indique en las Bases Administrativas Especiales. Por tanto, los oferentes no podrán alegar su desconocimiento bajo ningún aspecto.

En caso de la no realización de consultas, aclaraciones y rectificaciones, se entenderá por aceptada la propuesta.

V.- DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ART. 10°.- En las Bases Administrativas Especiales, se podrá programar visitas al terreno donde se emplazarán las obras, en forma conjunta con los oferentes interesados.

No obstante lo anterior, es de total responsabilidad de los oferentes, conocer en detalle la ubicación, características y requerimientos de los terrenos en cuestión.

ART. 11°.- Las propuestas se ingresarán en el Portal Mercado Público, como “**Documentos Administrativos**”; “**Documentos Técnicos**”, y “**Documentos Económicos**”.

VI.- GARANTÍAS

ART. 12°.- Los documentos que se consideran válidos para garantizar las obras o servicio a ejecutarse conforme a las presentes Bases, lo constituye todo instrumento Bancario, que se tomará en las condiciones y por los montos y plazos que se señalan en las Bases Administrativas Especiales.

ART. 13°.- Todas las Garantías se tomarán a nombre de SERVIU y serán emitidas según se indica en la Cláusula 17 de las Bases Administrativas Especiales que forman parte de los antecedentes de la presente licitación.

ART. 14°.- Si en el transcurso del contrato se introdujeran modificaciones por obras extraordinarias o aumento de obras, deberán rendirse garantías sobre ellas, en su mismo porcentaje y por el plazo exigido para la garantía de fiel cumplimiento.

Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de la **boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato** aun estuviere pendiente la recepción de las obras, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. El SERVIU tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta en caso que el contratista incumpla alguna de las condiciones establecidas en el contrato o las normas o leyes a que dicho contrato se encuentra sujeto, o bien, las disposiciones del presente reglamento, incluyendo el oportuno reemplazo o renovación de la misma.

ART. 15°.- La boleta de garantía que responde por la buena ejecución y buen comportamiento de las obras, tendrá una vigencia de a lo menos un año, contado desde la fecha de recepción definitiva efectuada por la DOM, o la recepción de las obras por el SERVIU, en los casos que no corresponda la recepción municipal. Este plazo de garantía

se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2.003, regla tercera, del Código Civil y de las acciones contempladas en el artículo 18 y siguientes de la LGUC.

La boleta señalada en el inciso anterior será devuelta al contratista siempre que durante su vigencia no se hubieren presentado reclamos por la calidad de las obras ejecutadas o que, habiéndose presentado, éstos hubieren sido debidamente solucionados por el contratista, lo que será verificado por el SERVIU respectivo. Si dentro del plazo indicado se presentaren reclamos que no fueren debidamente solucionados por el contratista, el SERVIU podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía, para reparar las fallas o defectos constructivos, sin perjuicio de la responsabilidad a que se ha hecho referencia en el inciso anterior.

VII.- APERTURA DE LA PROPUESTA

ART. 16°.- Las propuestas se abrirán en el Portal www.mercadopublico.cl , el día y la hora indicada en el mismo. De esta forma corresponderá a la comisión el análisis y la evaluación de los antecedentes recibidos en un proceso posterior a la apertura electrónica. Todo reclamo deberá ser ingresado a través del portal www.mercadopublico.cl al día siguiente hábil de la fecha de aceptación de ofertas.

El acto se iniciará con la apertura electrónica verificando la inscripción vigente en el Portal www.mercadopublico.cl de los oferentes, el ingreso de **Documentos Administrativos**”; **Documentos Técnicos**”, y **Documentos Económicos**” de todos los proponentes, verificando la inclusión de cada uno de los antecedentes exigidos en las Bases Especiales.

ART. 17°.- En la apertura electrónica de la adquisición realizada en el www.mercadopublico.cl quedarán las ofertas aceptadas para la evaluación.

VIII.- ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

ART. 18°.- La Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, estos es, en tanto que no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes del Sistema de información.

La Municipalidad podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para aquello, se considera un plazo de 48 horas para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del sistema.

IX.- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

ART. 19°.- La Municipalidad a través de una comisión encargada de revisar y evaluar las ofertas presentadas, emitirán un informe priorizado de éstas, conforme a las pautas de adjudicación fijadas en las Bases Administrativas Especiales.

ART. 20°.- La Municipalidad podrá cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación aumentar plazo de adjudicación, la cual deberá informar en el Sistema de información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Resuelta la adjudicación, la Municipalidad dictará el Decreto Alcaldicio que la acepta. En dicho Decreto se aprobarán las Bases Administrativas Generales y Especiales, Aclaraciones, Anexos, Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuesto, nombrará al Inspector Técnico de la obra y ordenará la suscripción del Contrato en el plazo señalado en las Bases Administrativas Especiales.

Los oferentes cuyas ofertas no resulten adjudicadas, no tendrán derecho a exigir indemnización de tipo alguno y bajo ningún concepto.

Si no se presentaren oferentes, se declarará desierta la licitación.

ART. 21°.- Las pautas de adjudicación serán fijadas teniendo presente las características propias del proyecto, los antecedentes técnicos que se dispone, los objetivos que se persiga, plazos de ejecución óptimos y monto del financiamiento disponible, entre otros.

Consecuente con lo anterior, la Municipalidad definirá la forma de adjudicación optando por alguna o más de una, entre las siguientes pautas: menor valor de la oferta, menor plazo de ejecución, capacidad económica, porcentaje de contratación de mano de obra local.

X.- DEL CONTRATO

ART. 22°.- El plazo del contrato comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del acta de entrega del terreno a menos que las Bases Administrativa Especiales especifiquen otra modalidad de contabilizar el plazo.

Los plazos se entenderán en días corridos sin deducción de días de lluvia o festivos o feriados.

ART. 23°.- El Contratista que inicie obras antes del plazo establecido anteriormente, será exclusivamente responsable de ellas, y si un funcionario autoriza la ejecución de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de esos hechos.

ART. 24°.- El Contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras, siempre que obtenga la autorización de SERVIU. No obstante lo anterior, el Contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato incluidas aquellas partidas subcontratadas, como asimismo, el pago de todas las obligaciones para con los obreros, empleados, proveedores u otros que se omitan para el subcontratista.

ART. 25°.- Todo contrato deberá estipular claramente las multas que se aplicarán al contratista, si no se diere cumplimiento al plazo de ejecución de las obras, la no-colocación

del letrero indicativo y a cualquiera obligación que emane de él, conforme lo señalado en las Bases de la Propuesta.

ART. 26°.- La ampliación, disminución o compensaciones de obras deberán ser aprobados por SERVIU y no constituye nuevos contratos. En el caso de los aumentos, no podrá establecerse normas diferentes a las ya contenidas en las Bases del contrato original.

ART. 27°.- Las obras extraordinarias o compensadas se pactarán en base a un presupuesto cuyos valores han sido convenidos con el Contratista y SERVIU.

XI LA FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS

ART. 28°.- El SERVIU designará al funcionario que tendrá la responsabilidad de inspeccionar las obras contratadas, el que se denominará Fiscalizador Técnico de Obras (FTO) quién para su desempeño deberá contar con todos los antecedentes de la obra y su respectivo contrato.

El Contratista deberá proveer de un libro foliado triplicado, que se mantendrá siempre en la faena, denominado Libro de Obras.

En este Libro se dejará constancia de la fecha de inicio de la obra, la entrega de terreno y continuará señalando los hechos más importantes del desarrollo de la faena, constituyendo en definitiva el medio oficial de comunicación entre la Fiscalización Técnica de Obras y el Contratista.

ART. 29°.- El Contratista deberá someterse a las órdenes del Fiscalizador Técnico de Obras (FTO), que deberá impartirlas siempre por escrito en el Libro de Obras. Estas órdenes estarán hechas en conformidad con los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de dichas órdenes será sancionado según lo estipulado en las presentes Bases, siendo el caso podrá solicitarse el término anticipado del Contrato.

ART. 30°.- El Contratista tiene la obligación de reconstituir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que han sido rechazados por el Fiscalizador Técnico de Obras (FTO), quién debe establecer las razones técnicas que avalan dicha decisión en el Libro de Obras.

Asimismo, el Fiscalizador Técnico de Obras (FTO) podrá ordenar el retiro, fuera de la zona de las faenas, de los materiales que han sido rechazados, cuando exista el peligro que dichos materiales puedan ser empleados en la obra sin su consentimiento.

XII OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ART. 31°.- El Contratista o Jefe de Obra designado por éste, debe dirigir personalmente los trabajos y atenderlos de forma que el avance físico vaya de acuerdo con el avance programado. El Contratista o Jefe de Obra no podrá alejarse de la obra por períodos de tiempo que afecte el avance de éstas. La Unidad Técnica podrá, por razones justificadas, ordenar al Contratista el término de las funciones del Jefe de Obra.

ART. 32°.- El Contratista o Jefe de Obra a cargo de los trabajos o la persona que lo represente de acuerdo al artículo anterior, estará obligado a acompañar al FTO, Funcionarios de la Contraloría u otros, que tengan por misión revisar las obras, y asimismo presentar los controles y otros antecedentes que digan relación con el contrato.

ART. 33°.- Es obligación del Contratista, efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ART. 34°.- El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes y reglamentos que regulan las relaciones con sus trabajadores.

ART. 35°.- El Contratista está obligado a proporcionar a sus trabajadores los equipos e implementos de protección necesarios y a tomar las medidas que correspondan para mantener en su campamento y en la obra, la higiene, limpieza y seguridad que se requiere, en conformidad con las normas legales que regulan la materia.

ART. 36°.- Los pagos de los obreros y trabajadores quedarán establecidos en los respectivos contratos que debe hacer el Contratista, pudiendo ser semanales, quincenales o mensuales.

ART. 37°.- Cuando el Contratista presente un estado de pago, deberá incluir certificación de los Servicios que corresponda, en el que conste que no existen deudas impagas por conceptos de cancelaciones de salarios y leyes sociales, es decir, carátula Estado de Pago, fotografías digitales, detalle de Estado de Avance, Certificado de la Inspección del Trabajo y fotocopia pago de cotizaciones. La no presentación de dichos documentos o la información de existencia de deudas, significará la inmediata suspensión del trámite de dicho estado de pago, el que no se cursará hasta la total regularización del problema.

ART. 38°.- En el caso de un término anticipado de contrato, SERVIU hará las retenciones que corresponda, pudiendo hacerse efectivas las garantías para solventar parte de dichos pagos.

ART. 39°.- Será de exclusiva responsabilidad y costo del Contratista, la obtención de permisos, pago de derechos, aportes y otros, debiendo tramitarlos ante los Servicios involucrados, en los plazos y condiciones que corresponda, conforme a la legislación vigente.

ART. 40°.- Será de exclusiva responsabilidad civil, penal, laboral y costo del Contratista los perjuicios directos e indirectos que origine a terceros.

XIII DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ART. 41°.- El Contratista deberá ejecutar los trabajos en estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos Generales y de detalle, anexos, perfiles, pliegos de condiciones y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la buena técnica.

Frente a discrepancias en la información contenida en los antecedentes de la propuesta se estará al siguiente orden de precedencia de los documentos:

- a. Aclaraciones
- b. Especificaciones Técnicas
- c. Planos de Detalle y Generales
- d. Bases Administrativas Especiales y Generales
- e. Contrato
- f. Convenio

ART. 42°.- Una vez tramitada la adjudicación, se le entregará al Contratista, sin cargo alguno, una carpeta que contiene una copia de los planos del proyecto si hubiere diseño proporcionado por la Unidad Técnica, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto y se le comunicará el día en que se realizará la entrega del terreno.

En la entrega de terreno, se levantará un Acta que será firmada por el BENEFICIARIO, la ENTIDAD DE GESTIÓN RURAL, el CONTRATISTA y SERVIU, dejándose constancia de éste hecho en el Libro de Obras.

ART. 43°.- El Contratista deberá iniciar los trabajos a contar del día siguiente a la entrega de terreno, que se constituye en la fecha de inicio del plazo contractual y, proseguir con el programa de trabajo aprobado, de acuerdo al plazo legal del inicio y término de las obras.

ART. 44°.- El Contratista no puede hacer por iniciativa propia modificación o cambio alguno al proyecto o a los planos o especificaciones técnicas que sirven de base al contrato.

En caso que el contratista introdujera, sin previa autorización escrita tanto del Beneficiario como del FTO, o del SERVIU, modificaciones al proyecto contratado, de cualquier naturaleza que sean, deberá efectuar a su cargo los trabajos rectificatorios, o reemplazar por su propia cuenta los materiales que, a juicio del FTO o de SERVIU, se aparten de las condiciones del contrato. De lo contrario, el MANDANTE podrá poner término unilateralmente al presente contrato, sin perjuicio de las medidas que corresponda adoptar al SERVIU por el incumplimiento.

ART. 45°.- Será de cuenta del Contratista la provisión de las maquinarias y herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, puentes y caminos de servicio, la conservación y reposición de estacados y veredas y, en general, todos los gastos que originen las obras, incluyendo construcciones e instalaciones provisorias.

ART. 46°.- Los materiales y elementos industriales para la construcción que se empleen en las obras deberán cumplir con las normas técnicas pertinentes y, a falta de éstas, deberán ser de la mejor calidad y procedencia en su especie de acuerdo con las especificaciones del proyecto, debiendo, en todo caso, ajustarse al Itemizado Técnico de Construcción, a que se refiere el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015.

Antes de ser empleados en las obras, deberá darse aviso al FTO para que en vista de los análisis y pruebas, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo.

ART. 47°.- Los accidentes que deterioren o derriben las obras o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados exclusivamente por el Contratista, a menos que la Unidad Técnica califique el caso como catástrofe o caso fortuito, o cuando la obra haya sido recibida provisoria o definitivamente.

Las pérdidas causadas por incendio serán soportadas por el Contratista y será su responsabilidad asegurar, hasta la recepción provisoria, aquellas que a su juicio estén propensas a sufrir este riesgo.

ART. 48°.- El Contratista es responsable de todos los aspectos que digan relación con la buena ejecución de los trabajos, durante el período de garantía, que se encuentra respaldado con la respectiva Caucción, salvo que las Bases Administrativas Especiales señalen un plazo diferente.

ART. 49°.- El FTO podrá otorgar al CONTRATISTA, a petición de éste y dentro del periodo contractual de la obra, aumento de plazo en razón de eventuales retrasos no imputables al CONTRATISTA. En tal caso, el CONTRATISTA se obliga a cubrir y solventar cualquier otro mayor gasto que se ocasione con motivo de la ampliación de plazo acordada.

No será causal suficiente para aumentar el plazo de ejecución del contrato los días de lluvia o los efectos de otro fenómeno climático perjudicial que no alcance a constituir emergencia climática.

El plazo de ejecución de la obra en ningún caso podrá exceder la fecha de vencimiento del Subsidio Habitacional.

ART. 55°.- El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el presente instrumento, incluido el retardo en la entrega de terreno, si ello se debe a culpa o negligencia del CONTRATISTA, facultará al BENEFICIARIO, para aplicar y cobrar al CONTRATISTA una multa equivalente al 0,1 % del precio del presente contrato, por cada día de atraso, previo informe del FTO. Los montos derivados de la aplicación de multas sólo podrán destinarse al proyecto habitacional, financiándose a través de éstas, mejoramientos del proyecto tales como, revestimientos cerámicos, muebles de cocina o cualquier otra que mejore el estándar o equipamiento de la vivienda.

La determinación de los mejoramientos que se financiarán con los montos derivados de la aplicación de multas, deberá contar siempre con el conocimiento y aprobación previa del BENEFICIARIO, el FTO y el del SERVIU.

El BENEFICIARIO faculta a SERVIU, para que haga efectiva las multas que se cursen o impongan al CONTRATISTA, sea deduciéndolas del monto de los anticipos o pagos que a éste le correspondan o de las garantías o retenciones que debe entregar y mantener de acuerdo a lo preceptuado en el D.S.n°10, (V. y U.) de 2015.

XIV DEL TÉRMINO DEL CONTRATO

ART. 56º.- El incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, dará derecho al BENEFICIARIO, previo informe del FTO, para dar por terminado el contrato unilateralmente en forma inmediata y sin más trámite, quedando el SERVIU facultado para hacer efectivos los documentos de garantía extendidos a su favor que declare y fundamente el incumplimiento. El incumplimiento será notificado al CONTRATISTA mediante carta certificada enviada por el BENEFICIARIO y se entenderá resuelto el contrato de pleno derecho al quinto día de enviada dicha comunicación, lo que permitirá ejecutar la caución de fiel cumplimiento del contrato y las garantías con que se hubieren caucionado los anticipos, si ello fuere procedente, e iniciar las gestiones necesarias para la contratación del saldo de obras. Los recursos recuperados derivados del cobro de estas garantías sólo podrán destinarse al proyecto habitacional.

Sin que sea taxativa la enumeración siguiente, se entenderá que hay incumplimiento de contrato, por parte del CONTRATISTA en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA injustificadamente no inicie las obras en el plazo convenido.
- b) Si se paraliza la obra sin causa justificada por más de 15 días, por motivos imputables a la CONTRATISTA.
- c) Si incurre en alguna de las causales de incumplimiento previstas en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, regulado por el D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, o en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977.
- d) Por cesión de bienes o liquidación concursal del contratista. Se entenderá que concurre esta última circunstancia por la publicación del boletín concursal de la liquidación de la CONTRATISTA que suscribe este instrumento.
- e) Cuando exista notoria incapacidad técnica del CONTRATISTA para efectuar la obra informada por la ENTIDAD. Se entenderá que concurre dicha circunstancia por la verificación informada por un profesional de la construcción, mediante un informe analizado y aprobado por SERVIU que establezca que existen defectos evidentes en la construcción o que no se ha cumplido con lo señalado en los planos y/o especificaciones técnicas inherentes u ofrecidas en el contrato.
- f) Cuando el CONTRATISTA tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarias.
- g) Si el CONTRATISTA fuere una sociedad y ésta se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla encontrándose pendiente la ejecución de las obras.
- h) Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento oportuno al pago de las remuneraciones o imposiciones previsionales correspondientes al personal ocupado en la obra sea directamente por éste o por algún subcontratista.
- i) Por la negativa del CONTRATISTA a la presentación de las cartillas de control exigidas por el Manual de Inspección Técnica de Obras.
- j) Si el CONTRATISTA se negare a renovar las garantías del contrato próximo a la expiración de su vigencia.



- k) En caso de ocurrir cualquier accidente, falla o acontecimiento inesperado en las obras contratadas, como consecuencia del proceso constructivo, y el CONTRATISTA fuere incapaz o renuente a solucionar de inmediato tales hechos.
- l) Si la obra presentare, sin causa justificada, un retraso superior al 30% de acuerdo al programa de trabajo que se hubiere presentado de conformidad a lo estipulado en la cláusula Décima Quinta de este contrato.
- m) En general, si no cumple con las obligaciones principales que le impone el contrato.

En los casos en que el BENEFICIARIO ponga término al contrato, serán de su propiedad las obras que el CONTRATISTA hubiere construido o iniciado, sin que este último tenga derecho a cobrar indemnización alguna.

XV DE LOS PAGOS, ANTICIPOS Y RETENCIONES.

ART. 57°.- Todos los pagos, se harán en pesos y en el equivalente a la Unidad de Fomento, según su valor al día efectivo de pago por parte del SERVIU, debiendo el CONTRATISTA siempre solicitar el pago o anticipos a dicho Servicio, mediante la presentación del documento tributario correspondiente.

ART. 58°.- El CONTRATISTA podrá obtener del SERVIU, si las disponibilidades de caja o presupuestarias lo permiten, anticipos a cuenta del pago del subsidio del beneficiario. Para solicitar anticipos deberán seguirse los procedimientos descritos en las Bases Administrativas Especiales que forman parte de los antecedentes de la presente licitación.

XVI RECEPCIÓN PROVISORIA

ART. 59°.- La Recepción Provisoria de las obras se realizará por el SERVIU una vez que éstas estén totalmente concluidas dentro del plazo establecido por contrato, o de los aumentos de dicho plazo, si los hubiere, debidamente formalizados en la correspondiente modificación de contrato, procediendo en todo conforme se expresa a continuación. En ningún caso la Recepción de Obras por parte de la Dirección de Obras Municipales podrá ser solicitada antes de la Recepción de las obras por parte del SERVIU.

A esta recepción concurrirá una Comisión integrada por el profesional del CONTRATISTA a cargo de la obra, el FTO, el BENEFICIARIO y el SERVIU. En este acto se levantará un acta firmada por sus integrantes, en la cual se registrará la recepción conforme de la obra o se indicarán las observaciones, si las hubiere. En caso que existieran observaciones, para efectuar las reparaciones correspondientes el CONTRATISTA tendrá un plazo de hasta el 10% del plazo total, incluidas las ampliaciones de plazo contempladas en las respectivas modificaciones de contrato debidamente protocolizadas, plazo que será fijado de común acuerdo, pero que en ningún caso podrá ser superior a 30 días. Vencido dicho plazo y subsanadas las observaciones formuladas, las obras serán recepcionadas por la misma Comisión. En el caso que las reparaciones no se hubiesen efectuado o éstas fueren insatisfactorias, ello será causal para invocar incumplimiento del contrato pudiéndose hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del mismo que se encuentran en poder del SERVIU.



XVII RECEPCIÓN DEFINITIVA

ART. 60°.- Corresponderá al CONTRATISTA, de acuerdo a la normativa vigente, la realización de los trámites necesarios ante la DOM, empresas de servicios de utilidad pública y ante los organismos pertinentes, con el objeto de obtener el certificado de recepción definitiva de la edificación y, en general, para la obtención de cualquier otro documento relacionado con la obra cuya construcción se le encomienda al CONTRATISTA por el presente contrato, en especial la certificación de las instalaciones interiores de gas de conformidad a las disposiciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

ART. 61°.- El plazo de obtención del Certificado de Recepción definitiva no podrá exceder el plazo de vigencia del subsidio habitacional.

XVIII LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ART. 70°.- Una vez que las obras cuentan con su recepción definitiva totalmente tramitada, se procederá a liquidar el contrato. También será causal de liquidación del contrato cuando este se encontrara vencido y el contratista no haya solicitado ampliación de plazo, o haya abandonado la obra, haciéndose efectivas las garantías respectivas.

**SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

DJMS/dffl.

Requinoa, Junio 2025.-

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

PROYECTO:

“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL D.S N°10 (V. y U.) 2015”

1.- GENERALIDADES

La Municipalidad de Requínoa llama a Propuesta Privada, a través del portal www.mercadopublico.cl, para la ejecución del proyecto **“Construcción de Vivienda Unifamiliar, Programa De Habitabilidad Rural D.S N°10 (V. y U.) 2015”**. Esta licitación se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y demás antecedentes, los que formarán parte integrante del Contrato que se suscriba entre la ENTIDAD DE GESTIÓN RURAL (Municipalidad de Requínoa), el BENEFICIARIO y el Oferente elegido.

El contratista no tomara ventaja para su provecho de ningún error u omisión de los planos, especificaciones técnicas y de otros antecedentes, para lo cual deberá estudiar los planos del proyecto y otros que incluyan la licitación, en todos sus detalles y **si hubieren errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Unidad técnica, a través del periodo de Aclaraciones de la Propuesta**, cualquier duda que surja del proyecto, en alguna etapa de la obra, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante la ejecución de la obra, deberá someterse al dictamen en la Fiscalización Técnica de la Obra (FTO).

Se entenderá que forma parte de las presentes bases toda la reglamentación vigente que diga relación con los proyectos a ejecutarse como la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Planos Reguladores, Plano Intercomunal, Leyes y Reglamentos de los distintos servicios y/o empresas como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación, gas, Código Sanitario, etc., cuando corresponda, y las respuestas a las consultas y/o aclaraciones de haberlas, (estos documentos no se adjuntan a la presentes Bases y antecedentes por saberse y entenderse conocidos por los oferentes).

2.- PARTICIPANTES

Podrán participar todas aquellas Personas Naturales y Jurídicas, con iniciación de actividades ante SII y que no tengan litigios pendientes con el Municipio de Requínoa, como así mismo estén previamente inscritos en www.mercadopublico.cl y cumplan con las habilidades que exige el Reglamento de la Ley N°19.886/2003 “Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios”.

Los participantes además deberán contar con **inscripción vigente** en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, regulado por el D.S. N°63, (V. y U.), de 1997, o en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977.

Además, al momento de contratar deberán declarar que no mantienen conflicto de interés con el Municipio, ni con SERVIU, como así mismo declarar que no tiene Condenas por Prácticas

Antisindicales o Infracción a Derechos Fundamentales del Trabajador, debiendo ser ingresadas en soporte papel, cuando se formalice el Contrato.

3.- FINANCIAMIENTO

FINANCIA: SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

4.- TIPO DE CONTRATO

Este Contrato será a **Suma Alzada**, en donde las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, asumiendo aquel las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia o pérdida, y por otra, que solo procede el pago de obras extraordinarias cuando estas derivan de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta y fueren indispensables para dar cumplimiento al convenio.

5.- UNIDAD TÉCNICA

UNIDAD TÉCNICA : Entidad de Gestión Rural, Municipalidad de Requinoa.

6.- PRESUPUESTO DISPONIBLE

El monto disponible para la ejecución de las obras corresponde a **960 Unidades de Fomento (UF)**, que se desglosan de la siguiente manera: Monto de Subsidio Base **510 UF**, Monto Subsidio de Ampliación **100 UF**, Mejoramiento de Terreno **50 UF**, Solución Sanitaria **200 UF** y Requerimientos Arquitectónicos **100 UF**. Esta cantidad se pagará al contratista una vez que se cumplan las condiciones, requisitos y formalidades establecidos en el D.S.N°10 (V. y U.) de 2015.

El precio convenido incluye todos los gastos que directa o indirectamente demande el proyecto que se encomienda y el giro de subsidio que se aplicará a tal fin. Sin que la enunciación sea taxativa, dicho precio también cubrirá el pago que deberá efectuar el CONTRATISTA de impuestos, gastos notariales, honorarios profesionales, planos y gastos financieros de garantías y seguros que correspondan.

Los pagos, se realizarán en pesos y en el equivalente a la Unidad de Fomento, según su valor el día efectivo del pago por parte de SERVIU, debiendo el CONTRATISTA siempre solicitar el pago o anticipos a dicho Servicio, mediante la presentación del documento tributario correspondiente.

7.- ACEPTACION DE LAS BASES

Las presentes Bases Administrativas Especiales, generales y los anexos de esta licitación, como asimismo, cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con la I. Municipalidad de Requinoa.

8.- TIPO DE ADJUDICACIÓN

Propuesta Privada a través de portal www.mercadopublico.cl.

9.- DISPONIBILIDAD DE ANTECEDENTES

Todos los antecedentes necesarios para el buen conocimiento de la obra a ejecutar se encontrarán digitalizados en el portal www.mercadopublico.cl.

10.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES

El calendario de Etapas y Plazos será informado a través del portal www.mercadopublico.cl.

11.- VISITA A TERRENO

La visita a terreno será de carácter **OBLIGATORIA** se efectuará el día y hora estipulado para tal motivo en el portal www.mercadopublico.cl y será certificada por un profesional del departamento de SECPLA, dado que es la instancia en donde el contratista observara de manera presencial el lugar donde se ejecutara la obra.

El Contratista deberá aceptar el terreno en el cual se emplazarán las obras que se le han encomendado, cuyas condiciones de relieve, topografía, calidad y todas las demás características superficiales, geológicas, climáticas u otras que pueden incidir directamente en la ejecución de las obras, conoce y acepta, sin tener observación o reserva al respecto, declarando, además que se ha verificado las condiciones de abastecimiento de mano de obra, materiales y vialidad de la zona, respecto de las que tampoco tiene reservas.

En la visita se firmara el "ACTA DE VISITA A TERRENO", documento que se subirá al portal de Mercado Publico, para conocimiento de todos Oferentes.

Las preguntas y consultas que puedan surgir como resultado de la visita, así como de la lectura detenida de las bases, deberán ser realizadas a través del portal durante el periodo de preguntas y respuestas establecidas en las bases.

12. – PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras que se contratan, comenzará a regir a contar de la fecha de entrega del terreno, levantándose un Acta en que quede constancia de ello, la que será firmada por el BENEFICIARIO, la ENTIDAD, el CONTRATISTA y el SERVIU, plazo que se extenderá por un total de **365 días corridos** a contar de la fecha consignada en dicha Acta. Este plazo considera ejecución de obras, post venta, recepción provisoria, recepción definitiva, cancelación de todos los estados de pago y cierre administrativo del contrato.

Con todo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57° del D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015, las obras deberán iniciarse dentro del plazo de 45 días corridos siguientes a la aprobación del proyecto del BENEFICIARIO. Al momento del inicio y durante la ejecución de las obras, el contratista deberá tener todos los antecedentes que conforman el proyecto aprobado en la obra y a disposición del SERVIU para el debido monitoreo e inspección.

El BENEFICIARIO, previo informe favorable del FTO, podrá otorgar al CONTRATISTA, a petición de éste y dentro del período contractual de la obra, aumento de plazo en razón de eventuales retrasos no imputables al CONTRATISTA. En tal caso, el CONTRATISTA se obliga a cubrir y solventar cualquier otro mayor gasto que se ocasione con motivo de la ampliación de plazo acordada.

No será causal suficiente para aumentar el plazo de ejecución del contrato los días de lluvia o los efectos de otro fenómeno climático perjudicial, que no alcance a constituir emergencia climática.

El plazo de ejecución de la obra en ningún caso podrá exceder la fecha de vencimiento del Subsidio Habitacional.

13.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán a través del Portal www.mercadopublico.cl, en: “Documentos Administrativos”; “Documentos Técnicos”, y “Documentos Económicos”.

13. a.- Documentos que deberá ingresar el oferente en: “Documentos Administrativos”:

- a.1. **Formato N° 1 Hoja de individualización del oferente**, consignándose nombre completo, RUT o C.I., domicilio, teléfono (De la empresa y su representante).
- a.2. **Formato N° 2 Experiencia del Oferente**, según formato que se adjunta.
- a.3. **Certificado de Asistencia a Visita a Terreno**. El cual será Cargado en la plataforma www.mercadopublico.cl por la Municipalidad de Requinoa, según visita a terreno especificada en punto N° 11.
- a.4. **Respaldos** indicados en el punto N°14 denominado: “Adjudicación de la Propuesta”; ítem: Documentos Que Validan Experiencia, u otro que sea necesario para complementar la oferta.
- a.5. **Formato N°5, Declaración Jurada Simple**, según formato que se adjunta.
- a.6. **Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Constructores o Contratistas del MINVU**, que indique el capital comprobado al momento de la inscripción. Este certificado debe tener una vigencia no superior a 60 días.
- a.7. - **Copia de escritura pública actualizada de constitución de la empresa**, en donde conste la personería para representarla y demás facultades, si aplica.
- a.8. - **RUT (SII) de la empresa**, si aplica.

13. b.- **Documentos que deberá ingresar el oferente en “Documentos Técnicos”**

El oferente deberá ingresar su oferta en el portal www.mercadopublico.cl hasta el día y hora indicados en el portal como cierre de oferta.

b.1. Programa de trabajo

b.1.1 Carta Gantt, detallando la secuencia de sus operaciones en concordancia con las partidas señaladas en el presupuesto y con el plazo de ejecución en días. El formato de este documento será propuesto por el contratista en días y subirlo escaneado al sistema.

b.2. Formato N° 6: Propuesta Personal Comprometido

Según profesionales requeridos en la obra, según O.G.U.C.

El cual será acreditado mediante el ingreso en la plataforma del Certificado de Título del profesional responsable de la obra.

b.3 Certificado de Antecedentes Comerciales del Contratista con fecha de emisión no superior a 30 días. (Certificado emitido por la Cámara de Comercio o DICOM).

b.4 Certificación de la Dirección del Trabajo que acredite que el contratista no registra deudas laborales o previsionales morosas o, si las tiene, copia o fotocopia legalizada del convenio de pago correspondiente con fecha de emisión no superior a 30 días, de no presentar estos documentos quedara fuera del proceso licitatorio.

b.5 Certificado de la Tesorería General de la República que acredite que no tiene deuda fiscal morosa a la fecha de presentación de los estados financieros, con fecha de emisión no superior a 30 días. En caso de tener deuda fiscal morosa, deberán presentar copia o fotocopia legalizada del convenio de pago ante la Tesorería General de la República, de no presentar estos documentos quedara fuera del proceso licitatorio.

b.6. Formato N°7: Resumen de obras en ejecución, anticipos y préstamos otorgados por SERVIU.

13. c.- **Documentos que deberá ingresar el oferente en “Documentos Económicos”:**

El oferente deberá ingresar su oferta en el Portal www.mercadopublico.cl, hasta el día y hora indicados en el portal como cierre de oferta.

c.1. Formato N° 3: Presupuesto Detallado por Partidas de acuerdo a Especificaciones Técnicas, firmado por el oferente, según formato que se adjunta. De no ingresar este formato quedará fuera de bases, no pudiendo continuar su participación en la licitación.

No se podrá modificar el monto ofertado del formato N°3, el que deberá expresarse en Unidades de Fomento (UF).

c.2.- **Formato N° 4 “Oferta Económica”**, se deberán indicar: Costo directo de construcción, gastos generales, utilidades y el valor total de la oferta económica, siendo todos los valores expresados en Unidades de Fomento (UF).

Si cualquiera de estos documentos, no son presentados a la fecha de cierre de recepción de ofertas, será marginado del proceso de licitación.

NOTA

El proponente deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, todos los documentos indicados en las presentes bases escaneados, debiendo individualizar: Documentos Anexos, Oferta Económica y Documentos Administrativos.

14.- ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Ilustre Municipalidad de Requinoa a través de una Comisión nombrada para tal efecto procederá a revisar y evaluar las ofertas presentadas emitiendo un informe priorizado en el que se consigne aquella oferta que cumpla con las Bases y resulte más conveniente a los intereses fiscales y municipales.

Para lo anterior, la Comisión Evaluadora se basará en una Pauta de Adjudicación, la que considerará los siguientes aspectos y sus ponderaciones y puntajes de acuerdo a las características del proyecto:

Nº	Criterio de Evaluación	Rangos		
1	Experiencia oferente 40% (x 0,40)	El puntaje se asignará de acuerdo a mayor cantidad de proyectos entre oferentes. De acuerdo a proyectos de construcción de viviendas sociales en los últimos 5 años.		
2	Precio 25% (x0.25)	Puntaje Precio = (mínimo entre los oferentes) / precio X 100.		
3	Cumplimiento Contractual 20% (x0.20)	No Presenta ningún término anticipado de contrato ni irregularidades en la ejecución de obras con esta municipalidad.	=	100 puntos
		Presenta uno o más términos anticipados de contrato, o irregularidades, con esta municipalidad.	=	0 puntos
4	Cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta 15% (x0.15)	Cumple con los requisitos formales, en la apertura.	=	100 puntos
		Cumple con los requisitos posteriores a la apertura.	=	50 puntos
		No cumple con los requisitos.	=	0 puntos

14.1 Experiencia del oferente (40%):

En este caso el puntaje se evaluará considerando la mayor cantidad de proyectos de "Construcción de viviendas sociales" en los últimos 5 años. Las cuales deberán ser debidamente certificadas por organismos públicos y/o privados, donde se señale el proyecto ejecutado y con la identificación claramente expresada en el certificado del oferente.

El no poseer estos datos no se considerará dicho certificado, y no es causal de quedar fuera de base. El mayor puntaje obtendrá 100 puntos al cual se le aplicará el 40%, al resto se le asignará un puntaje decreciente de 10 puntos, hasta llegar a 60 puntos según la experiencia presentada por cada oferente, luego se le asignarán sólo 5 puntos al resto de las ofertas. De no presentar experiencia se evaluará con 0 puntos.

CANTIDAD DE PROYECTOS DECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS	PUNTAJE ASIGNADO
1° MAYOR	100 Puntos.
2° MAYOR	90 Puntos.
3° MAYOR	80 Puntos.
4° MAYOR	70 Puntos.
5° MAYOR	60 Puntos.
Resto de ofertas	5 Puntos.

En el formato N° 2 adjunto el oferente deberá señalar en qué entidades públicas o privadas ha prestado servicios en la índole solicitada, además de señalar los plazos, obras construidos, montos y el N° de factura, o de la orden de compra electrónica en el portal asociada si es que existiese.

DOCUMENTOS QUE VALIDAN EXPERIENCIA

Para certificar las obras ejecutadas se exigirá cualquiera de los siguientes documentos:

En caso de contratos con **entidades públicas**: Certificados de recepción del Director de obras, certificados de recepción conforme de organismos públicos, que indique obras ejecutadas o Resolución de la misma si es en un Servicio Público, o Acta de Recepción provisoria, Órdenes de compra aceptadas o con recepción conforme.

En caso de contratos con **entidades privadas**, requiere presentar copias de facturas o contratos, si la factura no detalla la obra debe adjuntar el contrato para una correcta evaluación o recepciones de Obras si corresponde. No se contabilizará 2 facturas de un mismo proyecto.

14.2 Precio (25%): El proveedor deberá ofertar en el portal www.mercadopublico.cl el valor del costo directo de la construcción.

Para realizar el análisis comparativo de ofertas será por listas o formularios completos, para ello es necesario que cada oferente ingrese Formulario N°3 Formulario Cotización, preparado para la presente licitación, donde se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Precio Mínimo Ofertado}}{\text{Precio de la Oferta}} \times 100$$

Se considerará 2 decimales para el cálculo.

14.3 Cumplimiento Contractual 20%: Se evaluará con mejor puntaje a la empresa que no haya presentado términos anticipados de contrato, con el municipio de Requinoa, en los últimos 5 años. A excepción de causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.

14.4 Cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta 15%: Se evaluará a los proponentes que presenten todos los antecedentes al momento de la apertura se les asignará el puntaje de 100 puntos, aquellos que hayan salvado errores u omisiones formales en un plazo posterior a la apertura de las ofertas se les asignará 50 puntos y si no subsana las aclaraciones 0 puntos.

Si al momento de la evaluación, se detecta errores en la sumatoria, o no coincide con la oferta en el portal, la oferta no será considerada, salvo que, de acuerdo a la Comisión evaluadora, el error sea menor y no afecte el trato igualitario entre los oferentes.

NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ INGRESAR EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL EL VALOR DIRECTO DE CONSTRUCCIÓN, SIN CONSIDERAR GASTOS GENERALES Y UTILIDADES.

Posteriormente, la Comisión Evaluadora sumará los puntajes ponderados de cada aspecto o factor, y se elaborará Propuesta de Adjudicación de acuerdo a puntajes obtenidos (de mayor a menor).

Resuelta la adjudicación, la Municipalidad dictará el Decreto que la acepta. En dicho Decreto, nombrará al Inspector Técnico de la Obra y ordenará la suscripción del Contrato en el plazo que se señale en las presentes Bases Administrativas Especiales.

Podrá asimismo declarar **Desierta o Rechazar las ofertas presentadas**, que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases, sin que por ello, los oferentes puedan exigir indemnización o pago de ningún aspecto.

15.- DEL CONTRATO

(ARTÍCULO 55 DEL D.S.N° 10 DE 2015 QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DIARIO OFICIAL DE 21 DE OCTUBRE DE 2015).

El monto máximo disponible para la contratación de las obras corresponderá al señalado en la aprobación del proyecto, que en este caso **asciende a 960 UF**, correspondiente al valor de todas las obras incluidas en el proyecto, según se indica en la CLAUSULA 6 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

El contrato de construcción suscrito entre el postulante o el grupo, la Entidad de Gestión Rural y la empresa responsable de la construcción de las obras deberá ajustarse a las características y especificaciones aprobadas del proyecto.

El contrato señalará el monto necesario para la ejecución total del mismo.



El Ministro de Vivienda y Urbanismo, mediante Resolución fundada, podrá aprobar un contrato de construcción tipo para los efectos del presente Programa. El SERVIU podrá aceptar modificaciones de las partes al contrato tipo aprobado, en atención a las condiciones particulares de cada proyecto y/o grupo. No obstante lo anterior, su contenido mínimo será:

- a) Identificación de los contratantes.
- b) Identificación del emplazamiento del o los proyectos.
- c) Obras a ejecutar.
- d) Presupuesto del proyecto.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) Plazo de ejecución de las obras.
- g) Garantías asociadas al contrato.

El contrato a que se refieren los incisos anteriores deberá incluir además una cláusula que establezca el derecho de la Entidad de Gestión Rural, o del grupo organizado, de ponerle término anticipado en caso que la obra estuviere paralizada por un período de 15 días o más, por motivos imputables a la empresa constructora.

El contratista o constructor deberá contar con inscripción vigente para la región respectiva en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, o en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulados por el D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997 y por el D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, ambos de Vivienda y Urbanismo, respectivamente, lo que será verificado por el SERVIU directamente en el Registro respectivo. Este requisito no será exigible a los constructores personas jurídicas integradas por sociedades en que a lo menos uno de sus socios cuente con inscripción vigente en alguno de esos registros, lo que deberá acreditarse por los interesados con copia de los instrumentos públicos correspondientes.

Sin perjuicio de las responsabilidades del contratista establecidas en la LGUC y en el Código Civil, en el contrato se establecerá que el contratista deberá ofrecer un servicio de post venta, por un período mínimo de 120 días a contar de la entrega material de la vivienda a las familias beneficiadas, durante el cual se deberán resolver oportunamente todas las observaciones generadas por deficiencias en la construcción, que a juicio de SERVIU le sean atribuibles.

16.- DEL INICIO DE OBRAS

(ARTÍCULO 57 DEL D.S.N° 10 DE 2015 QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DIARIO OFICIAL DE 21 DE OCTUBRE DE 2015).

En los casos donde se contemple la contratación de una empresa para la ejecución de las obras asociadas a la aplicación del subsidio, dicho contratista tendrá a cargo la ejecución física de las obras, debiendo para ello ajustarse al contrato, a los proyectos aprobados y a la reglamentación vigente. Las obras de construcción deberán iniciarse dentro del plazo de 90 días corridos siguientes a la aprobación del proyecto del grupo o beneficiario individual.

Al momento del inicio y durante la ejecución de las obras, el contratista deberá tener todos los antecedentes que conforman el proyecto aprobado en la obra y a disposición del SERVIU para el debido monitoreo e inspección.

17.- GARANTÍAS

(ARTÍCULO 56 DEL D.S.N° 10 DE 2015 QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DIARIO OFICIAL DE 21 DE OCTUBRE DE 2015).

Previo al inicio de las obras, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, extendida a favor del SERVIU, pagadera a la vista a su sola presentación, para responder del fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, la que le será devuelta contra entrega por parte de éste, de la boleta bancaria de garantía a que se refiere el inciso siguiente. Esta boleta deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término de las obras, por un monto igual o superior al 2,5% del precio del contrato, expresada en Unidades de Fomento. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta boleta bancaria de garantía aun estuviere pendiente la recepción de las obras, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. El SERVIU tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta en caso que el contratista incumpla alguna de las condiciones establecidas en el contrato o las normas o leyes a que dicho contrato se encuentra sujeto, o bien, las disposiciones del presente reglamento, incluyendo el oportuno reemplazo o renovación de la misma.

Una vez recibidas las obras por parte del SERVIU y antes del vencimiento de la boleta de garantía señalada en el inciso precedente, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, extendida a nombre del SERVIU, por un valor equivalente al 2,5% del monto total del contrato, expresada en Unidades de Fomento, para caucionar la buena ejecución de las obras y su buen comportamiento, procediendo el SERVIU a devolverle la boleta de garantía a que se refiere el inciso anterior.

La boleta de garantía que responde por la buena ejecución y buen comportamiento de las obras, tendrá una vigencia de a lo menos un año, contado desde la fecha de recepción definitiva efectuada por la DOM, o la recepción de las obras por el SERVIU, en los casos que no corresponda la recepción municipal. Este plazo de garantía se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2.003, regla tercera, del Código Civil y de las acciones contempladas en el artículo 18 y siguientes de la LGUC.

La boleta señalada en el inciso anterior será devuelta al contratista siempre que durante su vigencia no se hubieren presentado reclamos por la calidad de las obras ejecutadas o que, habiéndose presentado, éstos hubieren sido debidamente solucionados por el contratista, lo que será verificado por el SERVIU respectivo. Si dentro del plazo indicado se presentaren reclamos que no fueren debidamente solucionados por el contratista, el SERVIU podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía, para reparar las fallas o defectos constructivos, sin perjuicio de la responsabilidad a que se ha hecho referencia en el inciso anterior.

En lugar de la boleta bancaria de garantía a que se refiere este artículo, el contratista podrá entregar un Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca regida por la Ley N°20.179, clasificada en categoría A en el Registro respectivo que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, que cumpla con los mismos requisitos exigidos para la boleta bancaria de garantía.

18.- RESUMEN DE OBRAS EN EJECUCIÓN, ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS POR SERVIU

Al momento de suscribir el contrato, la información declarada en el Formato N°7, denominado "**Resumen de obras en ejecución, anticipos y préstamos otorgados por SERVIU**", deberá ser respaldada mediante un Certificado de capacidad económica (de contratista o constructor dependiendo de la inscripción vigente a presentar) (SEGÚN FORMATO SERVIU), ante notario.

19.- LIBRO DE OBRA

El Contratista tendrá la obligación de mantener en la obra un Libro de Obra (en Triplicado) Cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial, y deberá estar disponible en el lugar de la obra para revisión del F.T.O.

20.- FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA (F.T.O.)

(ARTÍCULO 58 DEL D.S.N° 10 DE 2015 QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DIARIO OFICIAL DE 21 DE OCTUBRE DE 2015).

La Fiscalización Técnica de Obras corresponderá a la supervisión de la ejecución de las obras conforme a los proyectos aprobados y las normas vigentes que debe realizar el SERVIU, directamente por medio de sus profesionales o con el apoyo de personas naturales o jurídicas contratadas para esta labor. El SERVIU pagará por este servicio los honorarios que se determinen por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, identificando las actividades, trámites, obligaciones y gestiones que le corresponde realizar a este prestador.

21.-FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

(ARTÍCULO 68 DEL D.S.N° 10 DE 2015 QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DIARIO OFICIAL DE 21 DE OCTUBRE DE 2015).

Antecedentes para el pago de Subsidio Aplicado a la Construcción de una Vivienda Nueva:

El SERVIU pagará el subsidio, incluidos todos los subsidios complementarios que correspondan, cuando las viviendas se encuentren con Recepción Definitiva de Obras de Edificación por parte de la DOM e inscritas en el Conservador de Bienes Raíces a nombre del beneficiario, deducido el monto de los giros efectuados por concepto de anticipos a cuenta del pago de éste, si existen, contra la presentación de los siguientes documentos:

a) Copia de la inscripción de las prohibiciones de enajenar constituidas a favor del SERVIU a que se refiere el artículo 64 de este reglamento. No deberán cumplir con lo anteriormente señalado los titulares de dominio o derecho de goce, o derecho real de uso de tierras indígenas, quienes deberán acompañar declaración jurada en el sentido de conocer las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 19.253, y los titulares de derecho real de uso, quienes deberán acompañar declaración jurada en el sentido de conocer las prohibiciones que afectan al usuario contenidas en el artículo 819 del Código Civil. Estas inscripciones no serán exigibles si constan en copia autorizada de la respectiva escritura

o si ya hubiesen sido entregadas, con motivo del pago de anticipos.

- b) Copia de la inscripción de dominio del inmueble en que se hubiere construido la vivienda, con certificado de vigencia a favor del beneficiario o de su cónyuge, o de ambos cónyuges en comunidad o de la comunidad integrada por el cónyuge sobreviviente y sus hijos o descendientes.
- c) Si se hubiere postulado acreditando derechos en comunidad sobre un predio, se debe acompañar copia de la inscripción de dominio vigente a nombre de la comunidad, en que consten los derechos del postulante.
- d) Si se hubiere postulado acreditando dominio en tierras indígenas, deberá acompañarse certificado de la CONADI que acredite su inscripción en el Registro de Tierras Indígenas.
- e) Si se hubiere postulado acreditando goce en tierras indígenas, deberá acompañarse copia autorizada de la Resolución de la CONADI que certifique la constitución del goce, que está autorizado por la respectiva comunidad, que singularice la parte del terreno en que está constituido y su inscripción en el Registro de Tierras Indígenas.
- f) Si se hubiere postulado acreditando derecho real de uso sobre determinada superficie de la propiedad, deberá acompañarse copia de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces del instrumento público mediante el cual se constituyó el derecho real de uso, conforme a los artículos 767 y 812 del Código Civil.
- g) Si se hubiere postulado acreditando derechos en comunidades agrícolas a las que se refiere el D.F.L. N° 5, (Agricultura), de 1968, deberá acompañarse copia de la inscripción de dominio o de la cesión de derechos a favor de comuneros agrícolas, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces.
- h) Si se hubiere postulado con terreno en trámite de regularización, conforme al D.L. N°2.695, de 1979, deberá acompañar copia del acto administrativo en el que conste la regularización de la posesión del inmueble, otorgado por el Ministerio de Bienes Nacionales.
- i) Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación por parte de la DOM.
- j) Contrato de construcción o de provisión de vivienda, cuando corresponda, que contenga una cláusula que indique que las especificaciones técnicas detalladas y los planos completos de arquitectura e instalaciones domiciliarias de la unidad habitacional, conocidos y aprobados por las partes, forman parte integrante de dicho contrato.
- k) Presentación de un informe emitido por el Fiscalizador Técnico de Obras, en que conste que las obras fueron construidas según las especificaciones técnicas correspondientes y que no existen observaciones pendientes al proyecto. Este informe también debe incluir una liquidación del presupuesto del contrato con indicación del saldo pendiente por pagar.
- l) Escritura pública a que se redujo el permiso de edificación, tratándose de viviendas nuevas, para los efectos de acogerse a las franquicias, exenciones y beneficios que establece el D.F.L. N° 2, de 1959, en los casos que proceda.

Tratándose de viviendas terminadas de un proyecto, que puedan habilitarse independientemente, el SERVIU podrá pagar el subsidio correspondiente a cada vivienda, una vez cumplidos los requisitos para el pago exigidos en el presente artículo.

En caso de acreditarse disponibilidad de terrenos fiscales en trámite de cesión por el Ministerio de Bienes Nacionales, para proceder a pagar el subsidio al contratista no será exigible el requisito de presentar los documentos señalados en las letras a) y b) precedentes. 56 Para proceder al pago, el SERVIU exigirá la presentación, a más tardar a los 90 días corridos posteriores al vencimiento del subsidio, de los documentos señalados en el presente artículo, siempre que se acredite que la escritura respectiva y la solicitud de recepción municipal fueron ingresadas a trámite al Conservador de Bienes Raíces y al Municipio, respectivamente, durante la vigencia de dicho subsidio.

22.- ANTICIPOS

El CONTRATISTA podrá obtener del SERVIU, si las disponibilidades de caja o presupuestarias lo permiten, anticipos a cuenta del pago del subsidio del beneficiario, en los siguientes casos:

Tratándose de proyectos relacionados con postulaciones operaciones individuales de construcción en sitio del residente, que reúnan los requisitos para iniciar obras, si las disponibilidades de caja lo permiten, el contratista podrá solicitar anticipos a cuenta del pago del subsidio, destinados a financiar la ejecución física de las obras. El monto del anticipo destinado a este objeto podrá alcanzar hasta el total del monto de los subsidios, con deducción de un 5%, el que será girado conforme a lo señalado en los artículos 68 y 69 de este reglamento, según corresponda a él o los tipos de proyecto. En los casos en que se acredite disponibilidad de terrenos fiscales en trámite de cesión por el Ministerio de Bienes Nacionales, el monto anticipable podrá alcanzar hasta el 100% del total de los subsidios, sin la deducción señalada anteriormente. El contratista podrá solicitar al SERVIU un máximo de dos giros mensuales. Los porcentajes mencionados en el inciso precedente se aplicarán respecto del monto de subsidios que forman parte del contrato respectivo. Si existiese más de un contratista durante el desarrollo de las obras, se le aplicarán iguales porcentajes para el pago de los correspondientes anticipos. Sin perjuicio de ello deberán cumplirse las exigencias establecidas en el artículo 71° del D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015.

Finalmente se contempla igualmente el pago de anticipo contra recepción de las obras, en que el CONTRATISTA, una vez recepcionadas la totalidad de las obras por parte de la DOM y/o el SERVIU según corresponda, podrá solicitar el pago del 95% del monto de los subsidios pudiendo acceder al 5% pendiente contra entrega de boleta de garantía a favor del SERVIU por un monto igual a de dicho saldo, en los términos referidos en el artículo 72° del D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015.

La circunstancia que por cualquier motivo, cualquiera sea su origen y fundamento, el CONTRATISTA no acceda a las modalidades de financiamiento previstas en el párrafo anterior, no generará responsabilidad para el MANDANTE, ni cambio en el precio pactado por las viviendas o en las condiciones de pago establecidas.

En todo caso, los anticipos serán considerados como abonos parciales a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se considerarán éstos como la aceptación por parte del BENEFICIARIO

(o GRUPO), del FTO o del SERVIU de la cantidad o calidad de la obra ejecutada por el CONTRATISTA.

El BENEFICIARIO (o GRUPO), autoriza desde ya al CONTRATISTA para que solicite en su oportunidad al SERVIU el pago de los montos correspondientes al Subsidio Habitacional, otorgándole en este acto mandato al SERVIU para estos efectos.

23.- FACTORING

En el caso que el CONTRATISTA ceda o factorice cualquiera de las facturas que emita, por cualquier medio, deberá ajustarse estrictamente al procedimiento y formalidades establecidas en la ley que se ha señalado en la presente cláusula, debiendo el BENEFICIARIO que la recepcione, comunicar por escrito dicha circunstancia al SERVIU, a más tardar, dentro de los tres días siguientes a aquel en que reciba la notificación de la cesión o factoring.

Se deja expresa constancia que, indistintamente el BENEFICIARIO o el SERVIU en representación de éstos, podrán ejercer el derecho a reclamar del contenido de la factura, contemplado en el artículo 3°, de la ley 19.983, sea que ésta fuere presentada por el CONTRATISTA o por la persona natural o jurídica a quien se hubieren cedido o factorizado, derecho que se ejercerá toda vez que no se dé cumplimiento a alguno de los requisitos establecidos en el presente instrumento, en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 para cursar un anticipo a cuenta de los subsidios o el pago de éstos.

24.- DE LAS MULTAS

El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos, incluido el retardo en la entrega del terreno, si ello se debe a culpa o negligencia del CONTRATISTA, facultará al BENEFICIARIO, para aplicar y cobrar al CONTRATISTA una multa equivalente al 0,1 % del precio del presente contrato, por cada día de atraso, previo informe del FTO.

El BENEFICIARIO faculta desde ya al SERVIU, para que haga efectivas las multas que se cursen o impongan al CONTRATISTA, sea deduciéndolas del monto de los anticipos o pagos que a éste le correspondan o de las garantías o retenciones que debe entregar y mantener de acuerdo a lo preceptuado en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015.

25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) La ejecución de las obras del proyecto de CSR (individual) DS.10 (V. y u) de 2015", el que se hará de acuerdo a los antecedentes presentados en la presente licitación privada.
- b) Mantener un responsable de la obra con capacidad para responder a los requerimientos que pudiera formular el FTO.
- c) El CONTRATISTA, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 143° de la Ley General de Urbanismo y Construcción, se obliga a aplicar la metodología de control y gestión de calidad del Sistema de Inspección Técnica de Obras establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, en adelante M.I.T.O., aprobado mediante D.S. N° 85, (V. y U.), de 2007, el que declara conocer en todas sus partes.

- d) Entregar a la beneficiaria un **servicio de post venta en obra, por un periodo mínimo de 120 días a contar de la entrega material de las viviendas.** Durante dicho periodo de tiempo, el CONTRATISTA deberá resolver oportunamente todas las observaciones generadas por deficiencias en la construcción que a juicio del SERVIU le sean atribuibles.
- e) Realizar todas las gestiones ante los distintos servicios, entidades u organismos, con el objeto de gestionar y obtener el certificado de recepción final otorgado por la DOM, dentro del plazo contractual.
- f) Realizar, dentro de los 6 meses siguientes a la recepción de las obras por parte de la DOM, todas las gestiones a fin de obtener el certificado de instalaciones interiores de gas conforme a las disposiciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- g) Dar cumplimiento en forma directa o indirecta, a todas las obligaciones emanadas de las leyes sociales respecto del personal que labora en las faenas, incluyendo el personal de las empresas subcontratistas. El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento y pago de las obligaciones establecidas en las leyes sociales, mediante certificados expedidos por los organismos e instituciones pertinentes.
- h) Emplear en la ejecución de las obras los materiales especificados en el proyecto, respetando las instrucciones y recomendaciones de los fabricantes de los mismos, para su acopio, almacenamiento, manejo y colocación.
- i) Responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros.
- j) Mantener la confidencialidad respecto de cualquier información o antecedente de que tome conocimiento con ocasión del presente contrato, en especial toda aquella información a la que acceda y que se refiera al BENEFICIARIO; en consecuencia el CONTRATISTA, no venderá, cederá, divulgará, publicará, ni transferirá a personas no autorizadas dicha información o antecedentes.
- k) Asegurar, a su costa, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución; deberá procurar la seguridad del tránsito para vehículos y peatones, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el período de las faenas. Esta señalización de carácter provisional deberá ser retirada por el CONTRATISTA al término de la construcción de cada sector.
- l) No impedir con su trabajo el paso de las aguas y responder por las indemnizaciones que se deban por la ocupación temporal de terrenos, corta de árboles y, en general, por todos los perjuicios que se irroge a terceros.
- m) Proveer de la maquinaria y las herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenajes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, de puentes y caminos de servicio, la construcción y reposición de los estacados y en general, todos los gastos adicionales que originen las obras.

- n) Al término de las obras, deberá despejar y retirar todos los materiales excedentes, obras provisionales, escombros y basuras de cualquier especie. Durante la ejecución de las obras deberá mantener las vías de acceso libres y limpias de todo material proveniente de la obra.
- o) Mantener las condiciones medioambientales existentes, minimizando tanto la contaminación acústica como la provocada por material particulado y derrame de líquidos tóxicos que pudieren ocurrir durante los trabajos y en general dar cabal cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
- p) Mantener en la obra, en forma permanente, el expediente técnico oficial aprobado por el SERVIU, con todos los planos y antecedentes técnicos que lo conforman.
- q) Dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que regulan las condiciones sanitarias y ambientales en lugares de trabajo, en especial las dispuestas en el D.S. N° 594, del Ministerio de Salud, del año 1999.
- r) Proveer al personal que labora en obra de todos los elementos de seguridad necesarios para el buen desarrollo de los trabajos y en general dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 16.744, que establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y las fijadas en el DS N° 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece normas en materia de seguridad y salud en el trabajo para obras faenas o servicios en que laboren trabajadores sujetos al régimen de subcontratación.
- s) Respecto de la Fiscalización Técnica de Obras, el CONTRATISTA se obliga a aceptar, respetar y cumplir con los requerimientos y las atribuciones del FTO, contenidos Guía de Inspección Técnica de Obras para Viviendas Tipo.
- t) Aceptar, respetar y cumplir, en lo que corresponda, los procedimientos de supervisión que el SERVIU implemente para la fiscalización Técnica de Obra y para la supervisión de la gestión de éste. Asimismo, se compromete a cumplir los requerimientos y las instrucciones directas del SERVIU necesarias para la completa y correcta ejecución del proyecto habitacional con la calidad y estándares técnicos establecidos en el proyecto y para la total y oportuna aplicación de los subsidios otorgados por el MINVU.

26.- RECEPCIÓN PROVISORIA

La Recepción de las obras se realizará por el SERVIU una vez que éstas estén totalmente concluidas dentro del plazo a que se refiere la cláusula Décima Tercera del presente contrato, o de los aumentos de dicho plazo, si los hubiere, debidamente formalizados en la correspondiente modificación de contrato, procediendo en todo conforme se expresa a continuación. En ningún caso la Recepción de Obras por parte de la Dirección de Obras Municipales podrá ser solicitada antes de la Recepción de las obras por parte del SERVIU.

A esta recepción concurrirá una Comisión integrada por el profesional del CONTRATISTA a cargo de la obra, el FTO, el BENEFICIARIO y el SERVIU. En este acto se levantará un acta firmada por sus integrantes, en la cual se registrará la recepción conforme de la obra o se indicarán las observaciones, si las hubiere. En caso que existieran observaciones, para efectuar las reparaciones correspondientes el CONTRATISTA tendrá un plazo de

hasta el 10% del plazo total, incluidas las ampliaciones de plazo contempladas en las respectivas modificaciones de contrato debidamente protocolizadas, plazo que será fijado de común acuerdo, pero que en ningún caso podrá ser superior a 30 días. Vencido dicho plazo y subsanadas las observaciones formuladas, las obras serán recepcionadas por la misma Comisión. En el caso que las reparaciones no se hubiesen efectuado o éstas fueren insatisfactorias, ello será causal para invocar incumplimiento del contrato pudiéndose hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del mismo que se encuentran en poder del SERVIU.

27.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva por parte de DOM, deberá realizarse a lo menos 30 días antes del término del período de garantía que señalen las Bases Especiales.

Corresponderá al CONTRATISTA, la realización de los trámites necesarios ante la DOM, empresas de servicio de utilidad pública y ante los organismos pertinentes, con el objetivo de obtener el certificado de recepción definitiva de la edificación y, en general, para la obtención de cualquier otro documento relacionado con la obra cuya construcción se le encomienda al CONTRATISTA por el presente contrato, en especial la certificación de las instalaciones interiores de gas de conformidad a las disposiciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

28.-: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, dará derecho al BENEFICIARIO, previo informe del FTO, para dar por terminado el contrato unilateralmente en forma inmediata y sin más trámite, quedando el SERVIU facultado para hacer efectivos los documentos de garantía extendidos a su favor que declare y fundamente el incumplimiento. El incumplimiento será notificado al CONTRATISTA mediante carta certificada enviada por el BENEFICIARIO y se entenderá resuelto el contrato de pleno derecho al quinto día de enviada dicha comunicación, lo que permitirá ejecutar la caución de fiel cumplimiento del contrato y las garantías con que se hubieren caucionado los anticipos, si ello fuere procedente, e iniciar las gestiones necesarias para la contratación del saldo de obras. Los recursos recuperados derivados del cobro de estas garantías sólo podrán destinarse al proyecto habitacional.

Sin que sea taxativa la enumeración siguiente, se entenderá que hay incumplimiento de contrato, por parte del CONTRATISTA en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA injustificadamente no inicie las obras en el plazo convenido.
- b) Si se paraliza la obra sin causa justificada por más de 15 días, por motivos imputables a la CONTRATISTA.



- c) Si incurre en alguna de las causales de incumplimiento previstas en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, regulado por el D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, o en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977.
- d) Por cesión de bienes o liquidación concursal del contratista. Se entenderá que concurre esta última circunstancia por la publicación del boletín concursal de la liquidación de la CONTRATISTA que suscribe este instrumento.
- e) Cuando exista notoria incapacidad técnica del CONTRATISTA para efectuar la obra informada por la ENTIDAD. Se entenderá que concurre dicha circunstancia por la verificación informada por un profesional de la construcción, mediante un informe analizado y aprobado por SERVIU que establezca que existen defectos evidentes en la construcción o que no se ha cumplido con lo señalado en los planos y/o especificaciones técnicas inherentes u ofrecidas en el contrato.
- f) Cuando el CONTRATISTA tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarias.
- g) Si el CONTRATISTA fuere una sociedad y ésta se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla encontrándose pendiente la ejecución de las obras.
- h) Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento oportuno al pago de las remuneraciones o imposiciones previsionales correspondientes al personal ocupado en la obra sea directamente por éste o por algún subcontratista.
- i) Por la negativa del CONTRATISTA a la presentación de las cartillas de control exigidas por el Manual de Inspección Técnica de Obras.
- j) Si el CONTRATISTA se negare a renovar las garantías del contrato próximo a la expiración de su vigencia.
- k) En caso de ocurrir cualquier accidente, falla o acontecimiento inesperado en las obras contratadas, como consecuencia del proceso constructivo, y el CONTRATISTA fuere incapaz o renuente a solucionar de inmediato tales hechos.
- l) Si la obra presentare, sin causa justificada, un retraso superior al 30% de acuerdo al programa de trabajo que se hubiere presentado de conformidad a lo estipulado en la cláusula Décima Quinta de este contrato.
- m) En general, si no cumple con las obligaciones principales que le impone el contrato.

En los casos en que el BENEFICIARIO ponga término al contrato, serán de su propiedad las obras que el CONTRATISTA hubiere construido o iniciado, sin que este último tenga derecho a cobrar indemnización alguna.

29.- OTRAS CONDICIONES

Con respecto al proceso de licitación y a la adjudicación:

Resolución de empates:

De existir un empate durante la evaluación de las ofertas, se considerará para definir al ganador, a aquella oferta que tenga mayor puntaje en el Criterio de Evaluación “**Experiencia**”. Si aún persiste el empate, será el criterio de evaluación de “**Precio**” el que prevalecerá. Si aún persiste el empate a partir de lo expuesto anteriormente, será el criterio de evaluación “**Cumplimiento Contractual**” el que prevalecerá. “**Cumplimiento de los requisitos formales**” el que prevalecerá. Si aún persiste el empate a partir de lo expuesto anteriormente, será el criterio de evaluación.

Mecanismos para solución de consultas respecto de la adjudicación:

Será la Secretaría de Planificación Comunal, la encargada de aclarar cualquier duda respecto de la adjudicación. Podrá presentar la consulta a través del portal www.mercadopublico.cl. El plazo para efectuar las respectivas respuestas será de 72 horas.

Presentación de antecedentes omitidos por los oferentes:

El Oferente que hubiese omitido un antecedente, será informado a través del sistema, por parte de la Municipalidad de Requinoa y tendrá un plazo de hasta 48 horas para ingresarlo, salvo los siguientes documentos: Formato N° 3 y Formato N°4. Si cualquiera de estos documentos, no son presentados a la fecha de cierre de recepción de ofertas, será marginado del proceso de licitación.

De la Subcontratación:

El CONTRATISTA podrá subcontratar parte de las obras que se le han encomendado, previa autorización del BENEFICIARIO y del SERVIU, entendiéndose, en todo caso, que el CONTRATISTA es responsable de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe respecto de los trabajadores que hubieren participado en la ejecución de las obras.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el CONTRATISTA tiene subcontratos no autorizados, el BENEFICIARIO podrá poner término al contrato, sin que el CONTRATISTA tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

Se deja constancia que está prohibido al CONTRATISTA traspasar, total o parcialmente, el presente contrato a otra persona, sea natural o jurídica.

Vigencia de las ofertas:

Las Ofertas que presenten los oferentes deberán tener una vigencia no menor a 30 días.

Responsabilidad del contratista con respecto a los trabajadores:

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de acuerdo a los trabajos que deberán realizar. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes.

Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa de la CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que el BENEFICIARIO, SERVIU o la ENTIDAD DE GESTIÓN RURAL se vieran obligados a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de SERVIU y también podrán ser deducidas de cualquier suma que SERVIU adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

El BENEFICIARIO, directamente o a través de SERVIU, hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, ya que su decisión es asumir sólo la responsabilidad subsidiaria a que se refiere el artículo 183-D de dicho cuerpo legal, y por lo tanto ejercerá todos los derechos que la Ley y el Reglamento respectivo reconocen para estos efectos. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, SERVIU exigirá al CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.



Modificación de las Bases:

La Municipalidad de Requinoa podrá modificar las presentes Bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a una Aclaración solicitada por alguno de los Oferentes, durante el proceso, otorgando un plazo prudencial para que los oferentes puedan adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos. Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

Estas modificaciones formarán parte integral de las Bases y serán aprobadas por Decreto Exento. Cualquier modificación a las Bases se entenderán conocidas y aceptadas por partes de los oferentes.

**SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

DJMS/dffl.-
Requinoa, Junio 2025.